



AXA COLPATRIA

Seguros
Condiciones generales

Póliza Seguro de Accidentes Personales Individual con Anexo de Asistencia Odontológica



Generales

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL
CON ANEXO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA**

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y EN LAS SOLICITUDES LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LA CONDICIÓN 1.4 "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE ACCIDENTAL

ESTE AMPARO OPERA SIEMPRE QUE LA MUERTE SUCEDA EL MISMO DÍA DEL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, O DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL MISMO

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE POR MUERTE ACCIDENTAL, LA CESACIÓN O TERMINACIÓN DE LA VIDA, POR UN HECHO IMPREVISTO, OCASIONAL, VIOLENTO, SÚBITO, EXTERNO, VISIBLE, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, COMPROBABLE POR LOS MEDIOS LEGALMENTE ADMISIBLES.

AMPARA TERRORISMO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO ACTUÉ COMO SUJETO PASIVO DENTRO DEL EVENTO

1.2 AMPAROS ADICIONALES

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONSIGNADOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA, PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CUBRE LOS SIGUIENTES AMPAROS, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

- DESMEMBRACION ACCIDENTAL

1.2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

CUBRE LAS LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN AL ASEGURADO DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA RAZONABLEMENTE HABILITADO EN RAZÓN DE SU CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA Y QUE VENGA EJERCRIENDO HABITUALMENTE EL ASEGURADO MENOR DE 70 AÑOS, SIEMPRE QUE LA INCAPACIDAD SE ORIGINE Y MANIFIESTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO Y HAYA PERSISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR DE 120 DÍAS CALENDARIO Y NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO Y SEA CALIFICADA CON DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SEGÚN DICTAMEN DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EMITIDO POR LA ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL COMPETENTE.

AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE EXAMINAR AL ASEGURADO Y EN CASO DE DESACUERDO DE AXA COLPATRIA CON EL DICTAMEN MÉDICO O ENTIDAD QUE CERTIFICA LA INVALIDEZ, SE TENDRÁ COMO PRUEBA DEFINITIVA EL DICTAMEN EN FIRME DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y/O DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES DE ACUERDO A LA LEY.

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, POR LO TANTO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AXA COLPATRIA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA.

1.2.2 DESMEMBRACION ACCIDENTAL

SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, SUFRA CUALQUIERA DE LAS LESIONES O PÉRDIDAS

CORPORALES DESCRITAS EN LA SIGUIENTE TABLA DE INDEMNIZACIONES, SIEMPRE Y CUANDO, SE PRODUZCA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES AL ACCIDENTE, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ÉSTA PÓLIZA.

TABLA DE INDEMNIZACIONES	%
PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISTA EN AMBOS OJOS; PÉRDIDA AMBOS PIES POR ENCIMA DEL TOBILLO; O AMBAS MANOS POR ENCIMA DE LA MUÑECA	100
PÉRDIDA DE UNA MANO Y UN PIE	100
PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISIÓN DE UN OJO	100
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE QUE IMPIDA TODO TRABAJO	100
PÉRDIDA DEL BRAZO DERECHO SI ES DIESTRO O IZQUIERDO SI ES ZURDO	70
PÉRDIDA TOTAL IRREPARABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS	70
PÉRDIDA DEL BRAZO DERECHO SI ES ZURDO O IZQUIERDO SI ES DIESTRO	60
PÉRDIDA DE UN PIE CONSERVANDO EL TALÓN, DE UNA MANO CONSERVANDO LA MUÑECA O DE UN OJO	50
PÉRDIDA TOTAL IRREPARABLE DEL HABLA	50
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA SI ES DIESTRO O DE LA IZQUIERDA SI ES ZURDO	25
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA SI ES ZURDO O DE LA IZQUIERDA SI ES DIESTRO	15
PÉRDIDA DE UN DEDO DE LA MANO, EXCEPTO EL PULGAR	10
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DEL PIE	5
PÉRDIDA DE UN DEDO DEL PIE, EXCEPTO EL PULGAR	3

EN TODOS LOS CASOS SE ENTIENDE TAMBIÉN POR PÉRDIDA, LA INHABILITACIÓN FUNCIONAL TOTAL Y DEFINITIVA DEL ÓRGANO O MIEMBRO LESIONADO EN FORMA TAL QUE NO PUEDA DESARROLLAR NINGUNA DE SUS FUNCIONES NATURALES.

EN CASO DE VARIAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PACTADA EN EL CERTIFICADO PARA CADA ASEGURADO EN PARTICULAR.

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL, POR LO TANTO SI EN VIRTUD DEL MISMO ACCIDENTE AXA

COLPATRIA HA RECONOCIDO ALGUNA INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN, DICHO VALOR SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL.

ASÍ MISMO, SI SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN EN EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL EQUIVALENTE AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADO, Y AXA COLPATRIA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A ESTE ÚLTIMO AMPARO.

TAMPOCO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR LO TANTO SI EN VIRTUD DEL MISMO ACCIDENTE AXA COLPATRIA HA RECONOCIDO ALGUNA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DICHO VALOR SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.

ASÍ MISMO, SI SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EQUIVALENTE AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADO, Y AXA COLPATRIA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A ESTE ÚLTIMO AMPARO.

AXA COLPATRIA TENDRÁ DERECHO A EXAMINAR AL ASEGURADO CUANDO LO CREA CONVENIENTE Y TANTAS VECES COMO ESTIME CONVENIENTE HACERLO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE UN RECLAMO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA

1.3 EXTENSIÓN DEL AMPARO

AXA COLPATRIA CUBRE LOS EVENTOS DE MUERTE Y LESIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE :

- LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN CALIDAD DE AFICIONADO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS O COMPETENCIAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE Y/O AERONAVES.
- PICADURAS O MORDEDURAS DE OFIDIOS, DE RAYAS O DE PERROS.
- PELEAS O RIÑAS.
- CAÍDAS INVOLUNTARIAS AL AGUA, ASPIRACIÓN INVOLUNTARIA DE GASES O VAPORES LETALES, ELECTROCUCIÓN INVOLUNTARIA.
- INFECCIONES MICROBIANAS O SEPTICEMIA,

SIEMPRE Y CUANDO QUE EL GERMEN INFECCIOSO HAYA PENETRADO EN EL CUERPO POR UNA HERIDA EXTERNA CAUSADA POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

1.4. EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- B. TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- C. TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.
- D. FUSIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CÁMARAS DE DESCOMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE MUNICIÓN O EXPLOSIVOS.
- E. LESIONES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SALVO QUE AXA COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTÉ CUBRIR TALES LESIONES EN CONDICIONES ESPECIALES.
- F. SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA ASÍ MISMO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- G. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AÉREAS, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO DE UNA LÍNEA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- H. LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES O CUALQUIER DROGA ILEGAL U OTRA SUSTANCIA SIMILAR, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- I. LESIONES CAUSADAS DURANTE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- J. CAUSADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE VIAJANDO COMO CONDUCTOR O PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER TRANSPORTE AÉREO O ACUÁTICO.
- K. ORIGINADAS DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS,

ETC., SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.

- L. VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA DE CARÁCTER PENAL.
- M. PERSONAS PARALÍTICAS, SORDAS O CIEGAS, O QUE PADEZCAN EPILEPSIA O ENAJENACIÓN MENTAL.
- N. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS Y DE CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL.
- O. LAS HERNIAS O EVENTRACIONES, ASI SEAN CAUSADAS POR EL ACCIDENTES, NO ESTAN AMPARADAS
- P. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES TERRORISTAS O DELINCUENCIALES.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de esta póliza las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

1. DEFINICIONES

1.1 TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

1.2 ASEGURADO

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponde, en su caso, los derechos derivados del contrato.

1.3 BENEFICIARIO

Es la persona que el asegurado ha designado para recibir la indemnización en caso de realización del riesgo asegurado.

1.4 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Son las condiciones establecidas por AXA COLPATRIA para acceder a esta póliza.

1.5 SINIESTRO

Es la realización del riesgo asegurado por cualquier causa amparada en esta póliza.

1.6 ACCIDENTE

Hecho o suceso imprevisto, ocasional, violento, súbito,

externo, visible, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, comprobable por los medios legalmente admisibles.

CAPÍTULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Para pertenecer al grupo asegurado, toda persona debe cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por AXA COLPATRIA, tales como edad de ingreso y permanencia así:

1.1. AMPARO BÁSICO MUERTE ACCIDENTAL: La edad mínima de ingreso a la póliza es de dieciocho (18) años; la máxima, de sesenta y cinco (65) años. La edad máxima de permanencia será hasta los setenta (70) años, salvo pacto en contrario consignado en la carátula de la póliza o en sus anexos.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Ingreso máximo 65 años, con permanencia hasta los 70 años.

1.3. DESMEMBRACION ACCIDENTAL: Ingreso máximo 65 años, con permanencia hasta los 70 años.

2. INICIO DE COBERTURA

Los amparos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que se efectúe el primer pago o descuento de la prima; y tendrán una vigencia anual.

3. CONTINUIDAD

Si así se consigna en la carátula de la póliza, AXA COLPATRIA otorga el beneficio de continuidad a la póliza de accidentes personales individual expedida por otra aseguradora, únicamente en cuanto al estado de salud y edad, sin perjuicio de lo establecido sobre el límite de edad en la condición 1. "Requisitos de Asegurabilidad" del capítulo III de esta póliza, siempre y cuando el traslado se haya efectuado sin interrupción alguna respecto de la póliza de la anterior aseguradora y sea declarado al momento de contratar este seguro.

La cobertura de AXA COLPATRIA se rige por el alcance de sus amparos y las condiciones generales y particulares de esta póliza.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las

siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima anual o de cualquier cuota si la prima anual ha sido fraccionada, vencido el periodo de gracia de un mes contado a partir de la fecha de pago pactada.
- Por vencimiento del seguro, si este no se ha renovado.
- Por revocación unilateral por escrito de cualquiera de las partes.
- Por muerte o incapacidad del asegurado.

Al vencimiento de la vigencia de la póliza en que el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años más 364 días de edad, o en la edad que de manera particular se haya consignado en la póliza para el amparo básico. El retiro del asegurado de la póliza, genera la terminación automática de la asistencia odontológica para él y los beneficiarios designados para el anexo odontológico.

5. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

Es la suma acordada y aceptada expresamente por AXA COLPATRIA, consignada en la carátula de la póliza, en los anexos o en la relación de asegurados.

6. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El asegurado deberá expresamente designar los beneficiarios los cuales podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a AXA COLPATRIA.

Salvo en el caso de acrecimiento, cuando ocurra el fallecimiento del asegurado sin que se haya designado beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, o falleciere simultáneamente con el asegurado o se ignore cuál de los dos ha muerto primero, se aplicará lo previsto en el artículo 1142 del código de comercio.

7. FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas son anuales, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante la aplicación de los recargos establecidos por AXA COLPATRIA.

8. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima o de la primera cuota en caso de fraccionamiento, es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro. AXA COLPATRIA concede, sin recargo de intereses, un plazo para el pago de la prima de un mes calendario contado desde la fecha de inicio de la vigencia o desde el día en que debió hacerse el pago de la prima atrasada. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro, AXA COLPATRIA

tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del tomador hasta completar la anualidad respectiva. El no pago de la prima durante el plazo de pago de la prima produce la terminación automática del seguro.

9. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Los asegurados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado al momento de contratar el seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

10. INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- A. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de AXA COLPATRIA, el contrato quedará sujeto a la sanción de nulidad prevista en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio y condición 3.12 de esta póliza.

11. MODIFICACIÓN EN LA ACTIVIDAD LABORAL O PROFESIONAL

El tomador o el asegurador, según el caso, están obligados a notificar por escrito a AXA COLPATRIA los hechos o circunstancias dependientes de su voluntad que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo profesional y en especial cualquier modificación en su actividad laboral, ocupación o profesión.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, AXA COLPATRIA podrá revocar este seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación de los citados amparos. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a AXA COLPATRIA para retener la prima no devengada.

12. IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad, sin perjuicio de lo

establecido en la condición 11 del capítulo III de esta póliza.

13. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

13.1. AVISO DEL SINIESTRO

El tomador, asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

13.2. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

AXA COLPATRIA, pagará al asegurado o beneficiario, la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro del término legal de un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

A. EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL

- Documento de identidad del Asegurado.
- Registro de defunción.
- Documentos que acrediten la calidad del(os) beneficiario(s).
- Copia del Acta de levantamiento del cadáver y copia del protocolo de necropsia.

B. EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

- Dictamen debidamente ejecutoriado emitido por la entidad de seguridad social competente.
- En caso de desmembración accidental, Certificado Médico que demuestre el porcentaje (%) de pérdida.
- Copia de la Historia clínica.
- Documento de identidad del Asegurado

PARAGRAFO: AXA COLPATRIA se reserva el derecho a comprobar la veracidad y exactitud de tales pruebas; igualmente queda facultada para efectuar la evaluación médica correspondiente cuando lo considere pertinente.

14. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La mala fe del asegurado en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, causará la pérdida de tal derecho, conforme el art. 1078 del C. Cio.

15. RENOVACIÓN DEL SEGURO

Es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento o de diez (10) días hábiles si la

vigencia es mensual, no manifestaren lo contrario, el seguro se entenderá renovado en igualdad de condiciones por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III, en la condición 1. “edades de ingreso y permanencia” de esta póliza y 9 “plazo para el pago de la prima”.

16. CERTIFICADO DE SEGURO

Cuando se pacte expresamente AXA COLPATRIA, expedirá para cada asegurado un certificado en aplicación a este seguro. En caso de cambio de beneficiario, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

17. REVOCACIÓN UNILATERAL

El presente seguro y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a AXA COLPATRIA. El importe de la prima devengada y la de devolución se calculará a prorrata.

AXA COLPATRIA podrá revocar la póliza en todo o alguno de los amparos, mediante aviso escrito al tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso AXA COLPATRIA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARAGRAFO: Si por cualquier circunstancia AXA COLPATRIA recibiere suma alguna de dinero, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será devuelto.

18. NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en este contrato de seguro se regirán por las leyes vigentes de la república de Colombia que le sean aplicables.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la póliza como lugar de expedición.

20. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para

los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo establecido en la condición 13.1, para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo físico certificado y/o correo electrónico, dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

ANEXO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

CAPÍTULO I – COBERTURAS

1. ALCANCE DE LAS COBERTURAS

AXA COLPATRIA GARANTIZARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA AL ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, SEGÚN EL PLAN DE ASISTENCIA CONTRATADO QUE SE INDICARÁ EN LA CARATULA DE LA POLIZA:

1.1. EMERGENCIA O URGENCIA ODONTOLÓGICA

CUBRE LAS MEDIDAS TERAPÉUTICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN Y MANEJO DE DOLOR INTENSO Y/O DE PROCESOS INFLAMATORIOS AGUDOS QUE AFECTEN LA CAVIDAD ORAL, TEJIDOS DUROS Y BLANDOS DE CAVIDAD ORAL, CAUSADOS POR AGENTES INFECCIOSOS, TRAUMÁTICOS O CÁUSTICOS Y QUE JUSTIFIQUEN UNA ATENCIÓN INMEDIATA. ESTOS EVENTOS INCLUYEN, EXAMEN CLÍNICO Y DIAGNÓSTICO, ALIVIO DE DOLOR, MEDICACIÓN, PULPECTOMÍA (ELIMINACIÓN DEL NERVIJO), TRATAMIENTO ALVEOLITIS, DRENAJE ABSCESO INTRA ORAL, CURETAJE RADICULAR LOCALIZADO, OPERCULECTOMÍA (REMOCIÓN DE CAPUCHÓN DIENTES PRÓXIMOS A ERUPCIONAR) EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN CELULITIS (PROCESO INFECCIOSO QUE CAUSA INFLAMACIÓN) O ABSCESOS DE ORIGEN DENTAL QUE INVADAN ESPACIOS APONEURÓTICOS (ESPACIOS VIRTUALES ENTRE NERVIOS Y MÚSCULOS) SOLO SE PRESCRIBIRÁN MEDICAMENTOS Y SE REALIZARÁ LA RESPECTIVA REMISIÓN SI SE REQUIERE, PARA EL MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE ESTOS PACIENTES.

1.2. EMERGENCIAS PROTÉSICAS

CUBRE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA REPARAR DE MANERA TEMPORAL LA FRACTURA O DESAJUSTE DE UNA PRÓTESIS DENTAL FIJA O REMOVIBLE. CONTEMPLA ACCIONES COMO, REPARACIÓN DE PRÓTESIS EN CONSULTORIO, REBASES Y RE-CEMENTACIÓN DE CORONAS O PROVISIONALES COMO MEDIDA DE URGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROCEDIMIENTO PUEDA REALIZARSE EN EL CONSULTORIO. NO SE CUBREN REPARACIONES QUE REQUIERAN LABORATORIO.

1.3. RADIOLOGÍA

CUBRE RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES UTILIZADAS COMO AYUDAS DIAGNÓSTICA DE LOS

TRATAMIENTOS A REALIZAR E IGUALMENTE LAS RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES DE CONTROL NECESARIAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ENDODONCIA, CIRUGÍA ORAL O CUALQUIER OTRO QUE SEA OBJETO DE COBERTURA. LAS RADIOGRAFÍAS CUBIERTAS SERÁN LAS NECESARIAS PARA EL DIAGNÓSTICO, LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS DENTALES.

1.4. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO

CONTEMPLA EL EXAMEN CLÍNICO Y LA ENTREGA DEL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO REALIZADO POR PROFESIONAL EN ODONTOLÓGIA GENERAL O ESPECIALISTA ADSCRITO A LA RED DE PRESTADORES E-DENTAL COLOMBIA. LA CONSULTA CON ESPECIALISTA INCLUYE LA VALORACIÓN DEL CASO Y LA EMISIÓN DEL CONCEPTO (NO INCLUYE EXÁMENES COMPLEMENTARIOS)

1.5. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS EN PREVENIR LAS ENFERMEDADES ORALES Y PROMOVER EL AUTO CUIDADO DE LA SALUD ORAL. INCLUYE FISIOTERAPIA ORAL (INSTRUCCIÓN PERSONALIZADA PARA EL CONTROL DE LA PLACA BACTERIANA, ENSEÑANZA TÉCNICA DE CEPILLADO Y USO DE SEDA DENTAL), LIMPIEZA DENTAL (DETARTRAJE O REMOCIÓN DE CÁLCULOS SUPRAGINGIVALES) Y PROFILAXIS (LIMPIEZA PLACA BLANDA) Y APLICACIÓN DE FLÚOR EN GEL COMO MEDIDA PREVENTIVA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS (MENORES DE 15 AÑOS) Y PARA MANEJO SE SENSIBILIDAD EN PACIENTES ADULTOS.

1.6. OPERATORIA (RESTAURACIÓN)

CUBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS TERAPÉUTICAS NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LA ANATOMÍA Y FUNCIÓN DE CUALQUIER PIEZA DENTAL AFECTADA POR CARIES, FRACTURAS O DESALOJO DE RESTAURACIONES PREVIAS. ESTÁ INCLUIDA LA RESTAURACIÓN EN RESINA DE FOTOCURADO (CALZA BLANCO). SE CUBRIRÁ LA RESTAURACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ INDICADA Y PUEDA GARANTIZARSE SU CORRECTA REALIZACIÓN, DIENTES CON PÉRDIDAS DE TEJIDO SUPERIORES AL 50% PUEDEN REQUERIR OTRO MANEJO (INCRUSTACIÓN O CORONA). LOS TRATAMIENTOS DESCRITOS SE CUBRIRÁN DE ACUERDO CON EL COPAGO DESCRITO EN LA TABLA DE BENEFICIOS DE LA

CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.7. CIRUGIA ORAL

CUBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA ALIVIAR ALTERACIONES PRODUCIDAS EN LOS MAXILARES RELACIONADAS CON TRAUMAS, FRACTURAS, PROCESOS INFECCIOSOS O INFLAMATORIOS, DEFECTOS ANATÓMICOS EN LOS QUE SE REQUIERE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD ORAL. SE INCLUYEN: EXODONCIAS SIMPLES, EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA O COMPLEJA, EXODONCIA DE RESTOS RADICULARES, SE EXCLUYE CIRUGÍA TERCEROS MOLARES, ES DECIR CORDALES. EN NINGÚN CASO SE CUBRIRÁ PROCEDIMIENTOS BAJO SEDACIÓN, EN CASO DE REQUERIRLOS ESTOS SERÁN POR CUENTA DEL PACIENTE.

1.8. ENDODONCIA

CUBRE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DEL CANAL DENTAL (NERVIO), SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ ASOCIADO A PATOLOGÍA PULPAR. INCLUYE ENDODONCIAS (TRATAMIENTO DE CONDUCTOS) EN DIENTES ANTERIORES, PREMOLARES Y MOLARES. LOS TRATAMIENTOS DESCRITOS SE CUBRIRÁN DE ACUERDO CON EL COPAGO DESCRITO EN LA TABLA DE BENEFICIOS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.9. CONTROL EN EL EMBARAZO Y PREVENCIÓN DE GINGIVITIS GESTACIONAL

LA GINGIVITIS GESTACIONAL ES UN TIPO DE INFLAMACIÓN EN LAS ENCÍAS QUE SE DA EN LAS MUJERES EN EMBARAZO Y SE DEBE A CAMBIOS HORMONALES, LA COBERTURA INCLUYE EXAMEN POR PARTE DE PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA UN CONTROL DE PLACA QUE ES PARA MEDIR LA CARGA DE BACTERIAS EN LA ENCÍA Y UNA LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL (DETARTRAJE O REMOCIÓN DE CÁLCULOS SUPRAGINGIVALES) Y PROFILAXIS (LIMPIEZA PLACA BLANDA), LOS TRATAMIENTOS DESCRITOS SE CUBRIRÁN DE ACUERDO CON EL COPAGO DESCRITO EN LA TABLA DE BENEFICIOS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.10. ODONTOPEDIATRÍA

CUBRE LAS PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LOS NIÑOS. CONTEMPLA SELLANTES EN MENORES DE 12 AÑOS, LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL (PROFILAXIS), EXODONCIA O EXTRACCIÓN DE DIENTES TEMPORALES Y

TRATAMIENTOS PARA MANEJO DE CARIES, FRACTURAS O DESALOJO DE RESTAURACIONES EN CUYO CASO CUBRE CALZAS EN RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO. CUBRE PULPOTOMÍA QUE ES UN TRATAMIENTO PARA PROTEGER EL NERVIOS DE LOS DIENTES DE LECHE, SE REALIZA CUANDO SE DETECTA QUE EL NERVIOS DEL DIENTE ESTÁ INFLAMADO O CUANDO AL RETIRAR UNA CARIES SE PRODUCE UNA EXPOSICIÓN DEL NERVIOS. CONSISTE EN RETIRAR EL NERVIOS DE LA CORONA PERO DEJAR EL QUE SE ENCUENTRA EN LA RAÍZ. LOS TRATAMIENTOS DESCRITOS SE CUBRIRÁN DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LA TABLA DE BENEFICIOS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.11. COBERTURA INTERNACIONAL

ATENCIÓN DE URGENCIAS O APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LOS PAÍSES DONDE E-DENTAL GROUP TIENE OPERACIÓN (CHILE, GUATEMALA, COSTA RICA)

2. EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL EVENTO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1. TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA COBERTURAS (CIRUGÍA DE CORDALES, CIRUGÍAS DIENTES INCLUIDOS O CIRUGÍAS PERIODONTALES, DESOBTURACIÓN PARA TRATAMIENTOS DE ENDODONCIA, REHABILITACIÓN, ORTODONCIA)
2. TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO Y/O CUALQUIER CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DENTAL.
3. TRATAMIENTOS ORIGINADOS EN ENFERMEDADES MENTALES Y/O LESIONES SUFRIDAS POR EL TITULAR CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, ALCOHÓLICAS O EN ESTADOS DE ENAJENACIÓN MENTAL DE CUALQUIER ETIOLOGÍA.
4. LESIONES Y/O ENFERMEDADES SUFRIDAS EN GUERRA, DECLARADA O NO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL, CUANDO EL TITULAR SEA PARTICIPE DE ÉSTAS.
5. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ALUVIONES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
6. TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE

- REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIOACTIVA.
7. LESIONES, ACCIDENTES O CUALQUIER TIPO DE ENFERMEDAD DERIVADA DE LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO, TALES COMO: PARACAIDISMO, ALAS DELTA, MOTOCROSS, MOTOCICLISMO, AUTOMOVILISMO, AVIACIÓN NO COMERCIAL, MONTAÑISMO Y OTROS SIMILARES.
 8. TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS, QUIRÚRGICOS U HOSPITALARIOS PARA PACIENTES EN ESTADO DE MUERTE CEREBRAL SEGÚN LOS CRITERIOS ÉTICOS LEGALES, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS ACTUALES PARA EL DIAGNÓSTICO DE MUERTE CEREBRAL.
 9. LESIONES AUTO-INFRINGIDAS Y/O INTENTO DE SUICIDIO.
 10. TRATAMIENTOS HOSPITALARIOS Y/O AMBULATORIOS QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA O EN VIRTUD DE LA COMPLICACIÓN DE UN TRATAMIENTO NO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
 11. PROCEDIMIENTOS QUE EXIJAN HOSPITALIZACIÓN, ANESTESIA GENERAL O ATENCIÓN DOMICILIARIA.
 12. TRATAMIENTOS EXPERIMENTALES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL IMPORTADO NO RECONOCIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA, PRÓTESIS, IMPLANTES, REHABILITACIÓN ORAL, DISFUNCIONES DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR, SERVICIOS DE ORTODONCIA Y/O ORTOPEDIA FUNCIONAL, SERVICIOS CON METALES PRECIOSOS Y/O CUALQUIER TIPO DE PORCELANAS O CERÁMICA, ODONTOLOGÍA COSMÉTICA, QUE NO HAYAN SIDO DESCRITOS EN LAS COBERTURAS.
 13. PROCEDIMIENTOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES Y ODONTÓLOGOS NO ADSCRITOS A LA RED ESTABLECIDA POR AXA COLPATRIA.
 14. CARILLAS PARA CAMBIOS DE FORMA, TAMAÑO O COLOR DE LOS DIENTES, O EL CAMBIO DE AMALGAMAS QUE SE ENCUENTREN ADAPTADAS Y FUNCIONALES POR RESINAS, ASÍ MISMO RESTAURACIONES PARA SENSIBILIDAD DENTAL, BLANQUEAMIENTOS DE DIENTES VITALES Y NO VITALES, REPARACIÓN DE PERFORACIONES DENTALES, Y PROCEDIMIENTOS PRE-PROTÉSICOS EN GENERAL QUE NO HAYAN SIDO DESCRITOS EN LAS COBERTURAS.
 15. OTROS PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS DENTRO DE LAS COBERTURAS DEL PLAN.
 16. LAS COMPLICACIONES Y SECUELAS GENERADAS POR EL ABANDONO DEL

TRATAMIENTO, POR PARTE DEL TITULAR. SE CONSIDERA ABANDONO CUANDO UN PACIENTE NO ASISTE POR ESPACIO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA CITA PARA LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO INICIADO.

CAPÍTULO II – SERVICIOS DE ASISTENCIA

DESCRIPCION PLAN DENTAL PREMIUM

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS	
ASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
Emergencia o Urgencia Odontológica	Examen clínico de urgencia
	Pulpectomía
	Drenaje de absceso intra oral
	Tratamiento Alveolitis
	Curetaje radicular localizado
Emergencias Protésicas	Remoción capuchón (operectomía)
	Rebase prótesis (urgencia)
	Reparación prótesis en consultorio
Radiología	Re-cementación de coronas o provisional
	Radiografía Periapical para tratamiento y diagnóstico.
Diagnóstico y Plan de Tratamiento	Examen Clínico para Diagnóstico y Plan de Tratamiento Integral
	Consulta con especialista
Prevención	Fisioterapia oral (instrucción higiene oral)
	Aplicación Flúor en gel (adultos manejo sensibilidad)
	Limpieza dental (detartraje supragingival + profilaxis) cada 6 meses
Operatoria	Resinas 1 a 4 superficies pieza anterior o posterior (calzas blancas)
Cirugía Oral	Extracciones simples o complejas (Excluye cordales o dientes retenidos)
Endodoncia	Tratamiento de Endodoncia (diente anterior, premolar o molar) diente permanente
Control en el embarazo Prevención Gingivitis gestacional	Examen clínico general
	Control de Placa Bacteriana
	Limpieza dental (detartraje supragingival + profilaxis)
Odontopediatría	Exodoncia diente temporal
	Resina diente temporal
	Ionómero diente temporal
	Pulpotomía diente temporal
	Sellantes (menores de 12 años)
	Limpieza dental niños (profilaxis)
Aplicación Flúor (menores de 15 años)	
Cobertura Internacional	Atención de urgencias o aplicación

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS	
	de cualquiera de las coberturas descritas en los países donde E-dental Group tiene operación COSTA RICA GUATEMALA EL SALVADOR CHILE
Call Center (orientación telefónica)	Asignación de citas
Línea Dental Exclusiva	Descripción o aclaración de coberturas
	Recepción de PQRs

PLAN DENTAL MIGRACION

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS	
ASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
Amparos en caso de accidente	Medidas terapéuticas destinadas a la atención y recuperación de la función y la estética perdida por un evento traumático (accidental) que afecte los dientes anteriores del titular o alguno de sus beneficiarios. Aplica para dientes previamente sanos que no hayan recibido ningún tratamiento odontológico con anterioridad (resinas, endodoncias, coronas, prótesis) y que como consecuencia del accidente ameriten la realización de alguno de los siguientes tratamientos:
AMPAROS EN CASO DE ACCIDENTE	
Detalle de tratamientos	Implantes dientes anteriores fracturados por trauma
	Carillas en porcelana dientes anteriores fracturados por trauma
	Cirugía alargamiento coronal sin osteotomía, dientes anteriores fracturados por trauma
	Injerto óseo (defecto por trauma), dientes anteriores fracturados por trauma
	Corona metal -Porcelana, dientes anteriores fracturados por trauma
	Provisionales, dientes anteriores fracturados por trauma
	Núcleos -pernos dientes anteriores fracturados por trauma
AMPAROS ASISTENCIA ODONTOLÓGICA	
ATENCIÓN PRIORITARIA EMERGENCIAS ODONTOLÓGICAS BÁSICAS	Acciones simples para el alivio de dolor, inflamación y hemorragia
	Drenaje absceso intra oral
	Alivio oclusión dientes sintomáticos
	Remoción de cuerpo extraño
	Prescripción médica
	Cementación corona individual desalojada
	Radiografía peri apical diente sintomático
	Exodoncia método cerrado
	Ferulización diente luxado por accidente
	Sutura de tejidos bucales lacerados
	Ajuste de Oclusión

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS	
	Obturación en cemento temporal
	Curaciones
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	Examen clínico, diagnóstico
	Plan de tratamiento
	Consulta con especialista
	Profilaxis (dos al año)
	Instrucción, control higiene oral, técnica de cepillado y control de placa uso de seda dental. (1 C/6 meses)
	Revelado de Placa Bacteriana
	Fisioterapia oral (Educación y motivación)
ACCIONES DE RADIOLOGÍA	Rayos-X (Peri apicales para diagnóstico de diente sintomático)
	Radiografía oclusal
	Radiografía coronal
COBERTURA CIRUGIA ORAL	Exodoncia método cerrado diente permanente
	Exodoncia terceros molares erupcionados
	Exodoncia de remanentes radiculares
	Extracción con odontosección
	Exodoncia Profiláctica
	Exodoncia método abierto (no incluye cordales),
	Apósitos quirúrgicos
	Frenilectomía labial
	Frenilectomía lingual
	Re implante dentario
	Tunelización de furca
	Remodelado óseo
	Amputación radicular
	Tratamiento de alveolitis,
	Profundización de reborde
	Operculectomía capuchones peri coronarios
	Escisión de mucocele
Escisión de torus	
Biopsia para laboratorio	
COBERTURA ODONTOLÓGICA RESTAURATIVA – OPERATORIA	Obturación en amalgama 1 superficie
	Obturación en amalgama 2 superficies
	Obturación en amalgama 3 superficies
	Obturación en amalgama 4 superficies
	Obturación en Resinas 1 superficie
	Obturación en Resinas 2 superficies
	Obturación en Resinas 3 superficies

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS		
	Obturación en Resinas 4 superficies	
	Ionómeros de fotocurado 1 superficie	
COBERTURA ENDODONCIA	Endodoncias un radicular	
	Endodoncias bi radicular	
	Endodoncias multi radicular	
	Drenaje de absceso peri apical de origen endodóntico	
	Blanqueamiento una pieza	
	Apexificación y Apexogénesis	
	Desobturación de conductos	
	Reparación de perforaciones	
	Retiro de instrumento fracturado	
	Apicectomía en anteriores y posteriores	
	COBERTURA PERIODONCIA	Drenaje absceso periodontal
		Scaling–Alisado radicular a campo cerrado
Cirugía muco gingival para cubrimiento de raíces		
Alargamiento corona clínica sin osteotomía		
Mantenimiento periodontal		
Cuña distal		
Remoción sub gingival		
Remoción supra gingival		
Control Quirúrgico		
Gingivectomía por arcada		
COBERTURA DE REHABILITACIÓN ORAL	Diente a reemplazar en acrílico	
	Reparación de diente Acrílico	
	Reparación prótesis total	
	Rebase con Laboratorio	
	Malla colada para paladar	
	Malla Prefabricada	
	Gancho Wipla	
	Encerado de diagnóstico	
	Gancho colado	
	Remoción de retenedor intra -radicular	
COBERTURA ODONTOPEDIATRIA	Adaptación por sesión	
	Resina en dientes temporales anteriores	
	Resina en dientes temporales posteriores	
	Ionómeros de vidrio en diente temporal	
	Exodoncia diente temporal	
	Amalgamas en dientes temporales posteriores	
	Resinas en formas plásticas	

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y ASISTENCIAS	
	Pulpotomía diente temporal posterior
	Endodoncia en diente temporal anterior
	Endodoncia en diente temporal posterior
	Coronas metálica preformada en pieza temporal
	Aplicación de flúor
	Sellantes de foseetas y fisura x diente (Menores de 12 años)
COBERTURA DE ORTOPEDIA Y ORTODONCIA	Reparación placa ortopedia
	Después de 15 meses de permanencia continua; tratamientos de ortodoncia con Técnica Roth (arco recto con brackets metálicos), cancelando un copago de \$29.000 pesos en cada cita (máximo 27 citas durante el tratamiento), esta cobertura aplica para personas entre los 12 y 30 años de edad.



www.axacolpatria.co

   AXA COLPATRIA

Para mayor información, comuníquese con su asesor de seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 26 20, en Bogotá al 423 57 57